

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00650-00 verbal de TORONTO DE COLOMBIA LTDA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL

Se allega escrito de la apoderada judicial del extremo demandante calendado 11 de agosto de 2023 (folio 136 c1) mediante el cual solicita: (i) la terminación del proceso en atención al acuerdo celebrado entre las partes que pone fin a la controversia; (ii) que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia y (iii) que no se condene en costas.

En ese orden de ideas, se tiene que el artículo 312 del CGP reza:

“ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA de la solicitud de terminación del proceso por acuerdo entre las partes que pone fin a la controversia, incoada por la apoderada de la parte actora, por el término de tres (3) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 ibidem.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que aporte al expediente el acuerdo celebrado entre las partes y en virtud del cual se solicita la terminación del presente asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.122, el catorce (14) de septiembre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2021-00650-00 verbal de TORONTO DE COLOMBIA LTDA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

TENER por notificada a la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 3 ZONA C, BOCHICA 4 ZONA D Y CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL personalmente del auto admisorio de la demanda, de acuerdo con los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folio 123 c1) quien, dentro del término legal, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (2)

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.122, hoy catorce (14) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ